

	POLÍTICAS DEL SARLAFT	GERENCIA GENERAL	
		Versión: 1	CÓDIGO: POL-PE-CNI-01
PROCESO: CONTROL INTERNO		Página 1 de 5	

1. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL PROCESO.

A fin de que se garantice el cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, los órganos de gobierno, directivas y demás colaboradores deberán ceñirse a las políticas relacionadas a continuación:

2. Política general.

Con el objetivo de proteger a sus grupos de interés de los delitos relacionados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, SaludMía adopta diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva SARLAFT/PADM.

Por lo cual es deber de todos los funcionarios y terceros vinculados contractualmente con Fundación SaludMía cumplir sin excepción las medidas de control, supervisión y reporte de cualquier actividad o hecho que en la ejecución de sus funciones sea inusual o sospechosa; por tal motivo SALUD MÍA planeará la divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a sus grupos de interés, en relación con normas, políticas, procedimientos y directrices establecidas para la prevención y el control de actividades delictivas relacionadas con LA/FT/PADM.

FUNDACION SALUD MIA fijará un mecanismo de prevención de riesgo de LA/FT/PADM para todo contrato que se celebre que la faculte, en lo posible, para dar por terminada la relación cuando la contraparte sea incluida en listas restrictivas o se encuentre vinculado por las autoridades a investigaciones de LA/FT/PADM.

3. Política para la contratación de colaboradores.

Previo a la vinculación laboral con la entidad, se deberá consultar en listas restrictivas, diligenciar el formato de conocimiento de cliente y verificar sus antecedentes a los candidatos que tengan un proceso de selección efectivo para ser empleados permanentes y/o temporales de la organización, dicha consulta deberá ser canalizada a través del área de Selección de la Dirección de Talento Humano, quienes serán los encargados de documentar en la carpeta de la hoja de vida las consultas realizadas y el formato de conocimiento del cliente.

Para los casos en que las consultas de listas restrictivas o antecedentes reflejen relación con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, la contratación deberá ser aprobada en conjunto por la Gerencia y el Oficial de Cumplimiento una vez se realice el respectivo análisis.

Con una periodicidad anual el área encargada del cumplimiento de SARLAFT/PADM, deberá garantizar la actualización de los datos y las consultas en listas restrictivas para todos los colaboradores que posean cualquier vinculación laboral y/o contrato con SALUD MIA EPS.

Se aplicará para todos los colaboradores la cláusula de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

4. Política para los Miembros de la Junta Directiva

Para toda designación de los integrantes de la Junta Directiva y una vez al año para los miembros ya existentes, a través de la Secretaría General y Jurídica realizará las consultas respectivas en las listas restrictivas con que se cuente y mantendrá sus datos permanentemente actualizados.

5. Política de vinculación de asociados.

Para todos los socios de SALUD MIA se realizará las consultas respectivas en las listas restrictivas con que se cuente y mantendrá sus datos permanentemente actualizados, adicional se aplicara el proceso de

	POLÍTICAS DEL SARLAFT	GERENCIA GENERAL	
		Versión: 1	CÓDIGO: POL-PE-CNI-01
PROCESO: CONTROL INTERNO		Página 2 de 5	

conocimiento de cliente y se solicitaran los documentos necesarios para conocer la procedencia de los aportes.

6. Política para la vinculación de Personas Políticamente Expuestas. PEP.

SALUD MIA EPS deberá aplicar procedimientos de conocimiento, control y monitoreo más exigentes que los normales para la vinculación de clientes o usuarios que cuenten con el reconocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP), garantizando que toda operación negocio o contrato sea aprobada por un funcionario de nivel superior al que normalmente las aprueba.

7. Política para clientes o usuarios.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y Prestadores, no se consideran como Clientes y/o Contrapartes los usuarios (afiliados) de SALUD MIA.

Teniendo en cuenta que el ADRES – (Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), es la encargada de: Administrar los recursos del Sistema, efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de pago por capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, se deberá realizar el proceso de conocimiento de cliente y consulta en listas restrictivas, al representante legal y/o accionistas.

8. Política para Proveedores, Outsourcing, contratistas, prestadores de servicios.

Todos los contratistas, proveedores, prestadores de servicios de Salud Mía, deberán ser consultados en listas restrictivas, durante el proceso de selección o previo a la suscripción de cualquier contrato y/u orden de servicio; las consultas deberán ser efectuadas por el área que solicita la suscripción del contrato u orden de servicios. Cuando se presente alguna novedad en las listas restrictivas con dichos proveedores, el Oficial de Cumplimiento analizará el caso para emitir su concepto en relación a la pertinencia de suscribir la relación contractual o no, e informará al Gerente a cargo del proceso, con copia a la Secretaría General o persona responsable de suscribir el contrato.

SALUD MIA EPS deberá aplicar procedimientos de conocimiento de cliente a través del formato estipulado para tal fin. El área que solicita la suscripción del contrato u orden de servicios deberán solicitar como mínimo la siguiente información.

✓ **Persona Jurídica.**

Cámara de comercio o certificado de existencia y representación legal (No mayor a 3 meses)

Registro Único Tributario – RUT.

Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

✓ **Persona Natural.**

Registro Único Tributario – RUT.

Fotocopia del documento de identidad.

Para aquellos terceros que estén vigilados y obligados a implementar un sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se deberá solicitar una certificación firmada por el oficial de cumplimiento y/o representante legal, manifestando el cumplimiento de la ley.

Los soportes de las consultas realizadas y el diligenciamiento de conocimiento del cliente, deberán quedar almacenadas en la carpeta del tercero.

Como mínimo una vez al año durante el proceso de evaluación y reevaluación de proveedores se deberá realizar la actualización de datos para proveedores y contratistas que mantengan relaciones contractuales con SALUD MIA EPS.

	POLÍTICAS DEL SARLAFT	GERENCIA GENERAL	
		Versión: 1	CÓDIGO: POL-PE-CNI-01
PROCESO: CONTROL INTERNO		Página 3 de 5	

9. Política para la determinación del monto máximo en efectivo que puede manejarse al interior de la entidad.

SALUD MIA EPS define como monto máximo para la realización de operaciones en efectivo la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), durante el mes con el fin de prevenir el riesgo asociado al Lavado de Activos o a la Financiación del Terrorismo. A su vez, SALUD MIA EPS deberá propender porque en lo posible, se utilicen mecanismos de pago y recaudo a través de los canales electrónicos que ofrece el sistema bancario.

Para aquellos desembolsos que reciba o entregue SALUD MIA EPS que superan la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000), deberán ser canalizados a través del sistema financiero, adicional dichos giros se deben realizar al titular o beneficiario inicial.

Para aquellos pagos que se realicen a un tercero diferente al titular o beneficiario inicial, se debe realizar el diligenciamiento de conocimiento de cliente y la consulta en listas restrictivas tanto del titular como el tercero o beneficiario final.

10. Política para la recepción de donaciones en efectivo.

Para donaciones en efectivo, no se recibirán directamente en las cajas de SALUD MIA EPS, se deben realizar a través de un intermediario financiero. La persona encargada de recibir la donación debe el diligenciamiento del formato de conocimiento de cliente, y realizar una verificación en listas restrictivas en la herramienta estipulada por SALUD MIA o bases de datos relevantes, con el fin de determinar una posible relación con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. De encontrarse alguna coincidencia no podrá llevarse a cabo la vinculación hasta tanto el Oficial de Cumplimiento sea informado de dicha situación, para que posteriormente dependiendo de la naturaleza y de la lista donde sea encontrada la coincidencia se realice una revisión que permita definir si es o no procedente. Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en las diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación de potencial donante.

No se aceptarán donaciones provenientes de países no cooperantes, publicados por GAFI <http://www.fatfgafi.org/countries/#high-risk>.

11. Política de prevención y resolución de conflictos de intereses:

Todos los trabajadores de FUNDACIÓN SALUDMÍA EPS deberán abstenerse de participar o fomentar actuaciones que generen conflictos de interés con la institución o los usuarios. Para esto, cualquier duda sobre una situación que genere un potencial conflicto de interés deberá ser informada por el colaborador a su superior inmediato. Los Directivos y funcionarios de la Fundación se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Fundación y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtener para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

12. Política para la capacitación del SARLAFT/PADM.

SALUD MIA EPS deberá desarrollar programas de inducción, reinducción y capacitación para sus colaboradores, que promuevan el conocimiento de las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SARLAFT, a fin de que se dé, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/PADM.

13. Política disciplinaria.

En pleno cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención y control del riesgo de lavados de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/PADM, La FUNDACION SALUD MIA EPS se compromete a prevenir los riesgos asociados de contagio, legal, operativo y reputacional de LA/FT/PADM, en los que pueda verse inmersa por actividades u operaciones que realicen o en las que participen los empleados en la ejecución de las actividades laborales.

	POLÍTICAS DEL SARLAFT	GERENCIA GENERAL	
		Versión: 1	CÓDIGO: POL-PE-CNI-01
PROCESO: CONTROL INTERNO		Página 4 de 5	

En virtud de lo anterior, dentro del sistema de prevención de SARLAFT/PADM de SALUD MIA EPS, con relación a la política disciplinaria de los empleados se considera y califica como falta grave por parte del trabajador que podrá dar lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, así como justa causa de terminación de contrato de trabajo:

- ✓ La omisión por parte del trabajador al deber de reportar de manera inmediata a su jefe inmediato y/o al oficial de cumplimiento a través de los medios dispuestos para tal fin, cualquier operación intentada, inusual o sospechosa en la que incurra: el mismo trabajador, compañeros de trabajo o clientes, sobre la cual tenga conocimiento en los términos del presente manual.
- ✓ La omisión de reportar y suministrar durante el proceso de selección y contratación información veraz, clara y precisa sobre la existencia de antecedentes, o el hecho de encontrarse en un proceso de investigación cualquiera será la etapa de trámite en que se encuentre el mismo, relacionado con la investigación por participación, colaboración, patrocinio o cualquier otra modalidad de intervención en situaciones de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades. Parágrafo: El incumplimiento se configura en el momento en que para SALUD MIA se hace evidente la situación omitida por el trabajador en el proceso de selección y contratación.
- ✓ Omitir reportar e/o informar al jefe inmediato o al oficial de cumplimiento de manera inmediata durante el desarrollo de la relación laboral, el hecho que sea vinculado en calidad de investigado en un proceso de ocultamiento, manejo, inversión, aprovechamiento o circunstancias similares, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.
- ✓ Ser condenado por las autoridades competentes por las autoridades competentes por narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos para tales actividades, o en algún procedimiento judicial relacionado con cualquiera de los delitos referidos.
- ✓ Ser suspendidos, inhabilitados, auditados, vinculados en acción administrativa, civil, penal, investigación, acusación, información, demanda o procedimiento, en relación con violaciones presuntas o posibles de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos de 1977 (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y sus correspondientes modificaciones, y las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma, el Estatuto Colombiano Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), o cualquier otra ley anticorrupción aplicable.
- ✓ Ser sujeto de sanciones impuestas o ejecutadas por el Departamento de la Oficina del Tesoro de Control de Activos Extranjeros, (U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control) el Departamento de Estado de Estados Unidos, (U.S. State Department), el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, (United Nations Security Council), la Unión Europea, el Tesoro de Su Majestad (Her Majesty's Treasury), u otra autoridad competente relevante.
- ✓ El uso inadecuado, la divulgación, alteración, fallas o negligencia en la seguridad de la información, el compartir de cualquier modo la información contenida en la herramienta de las listas restrictivas y vinculantes cuando en razón a su cargo le haya sido delegada, entregada, compartida para los fines exclusivos de la operación de la institución dentro de las actividades del Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Lo anterior sin perjuicio de acciones legales de cualquier naturaleza o administrativas a que haya lugar.
- ✓ Cualquier tipo de omisión o falencia y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones por parte de los colaboradores respecto del efectivo cumplimiento de los procedimientos, políticas, instrucciones, directrices, diligenciamiento de formatos y demás disposiciones que sean

	POLÍTICAS DEL SARLAFT	GERENCIA GENERAL	
		Versión: 1	CÓDIGO: POL-PE-CNI-01
	PROCESO: CONTROL INTERNO	Página 5 de 5	

impartidas o que se encuentren contenidas en cualquier documento de carácter normativo existente o que se llegue a implementar relacionado y conexo al SARLAFT/PADM.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO
1	05 - 2021	Gerente Administrativa Financiera	Creación
2	06 - 2022	Oficial de Cumplimiento	Actualización de acuerdo a los establecido en acta de Junta Directiva número 56 del 29 de julio de 2022.

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento	Aprobado por: <i>Junta Directiva</i>
Revisado por: <i>Junta Directiva</i>	Fecha de Aprobación: 07 - 2022